



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE ENERO DE 2010	Suplemento 7026 E
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 25997

## DECRETO 242

SE APRUEBA EN LO GENERAL  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

EJERCICIO:  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

## DECRETO 242

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$ 2'880,143.07 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 07/100 M. N.), y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$ 178'336,304.01 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 01/100 M. N.), que sumados a la existencia inicial hacen un TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$ 181'216,447.08 (CIENTO

**OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 08/100 M. N.**), mismos que fueron revisados con base en estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o trasferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

**\$ 7'092,530.75 (SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 75/100 M. N.)**, de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta para el ejercicio fiscal 2008 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**\$ 126'757,838.00 (CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2008 publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de febrero de 2008, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$ 35'379,318.60 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 60/100 M. N.)**, de las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los rendimientos financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

**\$ 9'106,616.66 (NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 66/100 M. N.)**, por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.**

Los **EGRESOS** Presupuestales y Otros ascendieron a **\$ 180'472,452.69 (CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 M. N.)**, de los cuales:

**\$ 94'588,603.46 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 46/100 M. N.)**, se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$ 38'995,173.60 (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**, se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$ 37'278,361.03 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 03/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo.

**\$ 9'610,314.60 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M. N.),** otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

**Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H y 1-I**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL de \$ 743,994.39 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Bancos, Deudores Diversos, Pagos anticipados y Pasivos.

**Ver anexo 1-J.**

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, fue objeto de observaciones de control interno mismas que **NO FUERON SOLVENTADAS EN TIEMPO Y FORMA (ver anexo 2)**.

**OCTAVO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que el proyecto de inversión OP086, presenta inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP005, OP006, OP007, OP010, OP011, OP116, OP117, OP130, OP131, OP143, OP144, OP145, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154, OP165, OP166, OP167, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP172, IS021, IS041, IS063, IS064, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en cumplimiento de contratos y en el control interno, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutive correspondientes.

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 133 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, Tabasco**, por el ejercicio 2007, párrafos cuarto y quinto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras, de control interno y de autoevaluación, referenciada en el considerando **SÉPTIMO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguientes:

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, en el Considerando **SÉPTIMO**; según Decreto 133, de fecha 27 de diciembre 2008, donde se calificó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y autoevaluación por un monto de **\$23,951.52 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 52/100 M. N.)** mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma.

Con oficio No. **HCE/OSFE/489/2009** de fecha 11 de febrero de 2009 se requirió informe al H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, respecto del Decreto 133 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. **HCE/OSFE/UAJ/1237/2009** de fecha 20 de Mayo de 2009 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los **Considerandos Séptimo y Octavo**.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2007.

El Órgano Superior del Estado de Tabasco informa que se inició Procedimientos Resarcitorios, así como por parte del H. Ayuntamiento de Jonuta dictó resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación:

### Primer Trimestre

#### **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.**

##### **a).-Observaciones, Documentales, Presupuestales y Financieras.**

**Punto No. 1.-** En revisión a la Cuenta Pública del mes de enero y de conformidad con la relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal se determinó que omiten la integración de la póliza de egresos No. 5, orden de pago número 7 por **\$10,684.00**, del gasto corriente y de la póliza de egresos No. 1009, orden de pago No. 8 por **\$2,585.00** del gasto de inversión, así como la documentación comprobatoria y complementaria del gasto, con lo cual incumplieron lo señalado en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, XLIX y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control deberá dar cumplimiento a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco por lo tanto deberán enviar las pólizas de egresos y órdenes de pago con sus respectivos comprobantes mediante oficio CM/278/2007 solventa \$ 10,684.00.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Exp. Adm. **CM/PA/002/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: Se **ABSTIENE DE SANCIONAR** al C. **Atilano Gutiérrez Pérez**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$2,585.00**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

### Segundo Trimestre

#### Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

##### a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

**Punto No. 1.-** En revisión efectuada a la Cuenta Pública del mes de junio en específico a la póliza de egresos número 1040, orden de pago número 2141, por concepto de pago de compra de diversos artículos que serán utilizados en la Dirección de Seguridad Pública para el resguardo del pago de oportunidades, se determinó que omiten la integración de documentación comprobatoria por \$659.47.

El Órgano Interno de Control deberá dar cumplimiento a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco por lo tanto enviarán la factura correspondiente.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Exp. Adm. **CM/PA/008/2008**, que en la resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: Que se determina una **AMONESTACIÓN PRIVADA** al **Servidor Público Involucrado. ASUNTO CONCLUIDO.**

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$659.47**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

**Punto No. 2.-** En el análisis de las percepciones de algunos servidores públicos correspondiente al mes de abril de 2007, se pudo determinar que el C. Daniel Loubet Silos con categoría de auxiliar administrativo, personal eventual, adscrito a la Dirección de Programación con fecha de alta del 16 de marzo de 2004, en base al tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6713 de fecha 6 de enero de 2007, se determina que de acuerdo a la categoría y percepciones obtenidas en el Ayuntamiento de Jonuta, el monto fue superior a lo establecido en el mencionado tabulador por un total de **\$3,640.00**.

El Órgano Interno de Control deberá vigilarse reintegre los recursos a la cuenta respectiva e iniciará el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que permitieron esta irregularidad informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las actuaciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Exp. Adm. **CM/PA/0012/2008**, en su resolución en el punto segundo resolutive dice: Se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** al **C. Ovidio Filigrana Garrido**, Jefe de Departamento de la Dirección de Administración. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$3,640.00**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

### Tercer Trimestre

#### **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.**

##### **a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.**

**Punto No. 1.-** En revisión a la Cuenta Pública del mes de julio de 2007 y de conformidad con la relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal se determinó que de la fuente de recursos de Participaciones Federales y de Recaudación Propia, omiten la integración de pólizas, órdenes de pago, así como de documentación comprobatoria y complementaria por un importe de **\$17,067.35**.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá analizar la documentación de acuerdo a sus atribuciones antes que esta sea enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado por la cual vigilará se envíe la documentación faltante al Órgano Superior de Fiscalización del Estado (Pólizas de egresos, órdenes de pago y comprobantes respectivos).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Exp. Adm. **CM/PA/011/2008**, en la resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: Se **ABSTIENE DE SANCIONAR** al **C. Miguel Correa Peralta**, Jefe del Departamento Adscrito a la Dirección de Finanzas. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$17,067.35, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

### Primer Trimestre

#### b).-Observaciones al Control Interno.

**Punto No. 1.-** Con el objeto de integrar un archivo permanente que eficiente los procesos de análisis aplicados al ejercicio del gasto público y permita a la administración municipal la presentación y resultado de una Cuenta Pública debidamente integrada, se solicitó en su momento remitieran la siguiente documentación:

A).-Copia de los Manuales de Procedimientos y Organización Municipales.

B).-Los funcionarios de ese H. Ayuntamiento que administren fondos y valores públicos propiedad de esa entidad económica deben otorgar la fianza de fidelidad a favor del municipio, para garantizar el manejo de los valores y recursos que les fueron encomendados.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- En relación con el inciso **b) y c)** se tiene el oficio 037 de fecha 20 de marzo del 2009, donde el Contralor Municipal informa que en relación con el Exp. Adm. CM/PA/0013/2008, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: Se le determina una **AMONESTACIÓN PRIVADA** al servidor público involucrado. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto No. 2.-** En revisión a la Cuenta Pública del mes de enero en específico a la orden de pago No. 98 por concepto de comprobación de póliza de cheque No. 1592924 proyecto IS017 ayuda a damnificados de fenómenos naturales, se determinaron las siguientes irregularidades:

1.- La orden de pago carece de la firma del Secretario del H. Ayuntamiento, C. Luis Armando Madrid Ocampo, 2.- Carece del acta de entrega recepción de cada uno de los beneficiados, así como de las credenciales de elector de cada uno de ellos, en relación con lo anterior, se incumplió lo dispuesto en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control deberá verificar y analizar la documentación de acuerdo a sus atribuciones legales antes de que esta sea enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado por lo tanto deberá solicitar al servidor público responsable la documentación correspondiente y enviarla a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, así como en

lo sucesivo vigilar se de cumplimiento al artículo 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI y XL IX y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CM/PA/017/2008**, en contra del **C. Luis Armando Madrid Ocampo** Secretario del Ayuntamiento Constitucional, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONARLO. ASUNTO CONCLUIDO.**

#### Cuarto Trimestre

#### **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.**

##### **a).- Al Control Interno.**

**Punto No. 1.-** En revisión efectuada al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre en específico a los movimientos auxiliares de la cuenta de proveedores 2101-00-000-000-000, se determinó que se realizaron cancelaciones de pasivos indebidamente por un monto de \$2'586,733.11 correspondientes a proyectos del gasto corriente y de inversión de la fuente de recursos de Participaciones Federales, toda vez que las creaciones de pasivo se realizaron en algunos casos desde el mes de junio, por la naturaleza de estos bienes y servicios motivo de la creación de dichos pasivos, mismos que ya habían sido recibidos y/o devengados, existiendo indicios de que fueron cancelados por insuficiencia financiera para hacer el pago respectivo de estos pasivos, violando los Principios de Contabilidad Gubernamental, Periodo Contable y Revelación Suficiente por la falta de un adecuado control presupuestal y financiero.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá investigar, los actos, omisiones y conducta de los servidores públicos responsables de la omisión en el ejercicio del gasto, del resultado de su actuación deberá informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. Adm. CM/PA/009/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: Se determina una **AMONESTACION PRIVADA** al **servidor público involucrado. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto No. 2.-** En revisión efectuada a los impuestos recaudados específicamente a los rezagos, se detectó que éstos fueron por un monto de \$120,624.41 al 31 de diciembre de 2007, del rezago registrado inicialmente de \$1'814,710.20, por lo que el porcentaje de recuperación fue del 7%, situación que refleja que no hubo una adecuada gestión para recuperar estos impuestos, incumplimiento con lo señalado en el artículo 16 fracción XII de la

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, esta situación resta capacidad al municipio en la distribución de las participaciones federales.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá determinar que acciones llevó a cabo el servidor público para el cobro de estos impuestos o en su caso aplicar las responsabilidades sancionatorias al Servidor Público Responsable por el incumplimiento a los artículos 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado del resultado de las actuaciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. Adm. CM/PA/009/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: Se determina una **AMONESTACION PRIVADA** al servidor público involucrado. **ASUNTO CONCLUIDO**.

#### Cuarto Trimestre

##### **b).- A la Autoevaluación**

**Punto No. 1.-** Anexo 1.1. A información relativa al impuesto predial,

En este anexo el importe por concepto de impuesto predial por la cantidad de \$2'242,599.49, existe una diferencia por un importe de más por la cantidad de \$427,889.29, en relación con el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre en el expediente de información financiera, reflejando este rubro el monto de \$1'814,710.20.

El Órgano Interno de Control deberá dar cumplimiento a las atribuciones que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco por lo tanto instruirá al área responsable para que se realicen las correcciones correspondientes en todos los cuadros de autoevaluación y/o carpeta financiera afectados por dichas correcciones y enviarlas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

**Exp. Adm. CM/PA/009/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: Se determina una **AMONESTACION PRIVADA** al servidor público involucrado. **ASUNTO CONCLUIDO**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 133 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Jonuta**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos cuarto y quinto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido, a programas de obra referente a la muestra fiscalizada y documentales referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguiente:

En relación al considerando **OCTAVO**, del Decreto 133 de fecha 27 de diciembre del 2008, en el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007; de la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OP013, OP009, OP012, OP118**, presentan inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive conductas, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

**IV.-** Resumen de irregularidades físicas y al gasto ejercido en la obra pública derivadas de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

### Segundo Trimestre

#### **Capítulo II. Observaciones a la obra pública.**

##### **Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007.

**OP013.-** Extracción de material de relleno (arena). CD. Jonuta.

**1).-** Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición del material suministrado; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$114,067.41 IVA.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. Adm. CM/PA/004/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: Se **ABSTIENE DE SANCIONAR** al **C. Arq. Santana Herrera Miranda**, Jefe de Proyecto Adscrito a la Dirección de Obras Pública de este H. Ayuntamiento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$114,067.41**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

1 acción de Participaciones Federales 2007:

**OP009.-** Rehabilitación de calles, banquetas y guarniciones. CD, Jonuta.

2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición del material suministrado y mano de obra utilizada; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$52,424.55 IVA. Quedando un importe pendiente de solventar de \$14,344.49.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. Adm. CM/PA/004/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: Se **ABSTIENE DE SANCIONAR** al **C. Arq. Santana Herrera Miranda**, Jefe de Proyecto Adscrito a la Dirección de Obras Pública de este H. Ayuntamiento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$14,344.49**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

### Tercer Trimestre

#### Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

#### Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

##### Obras que presentan irregularidades al gasto ejercido:

**OP012.-** Mantenimiento del camino rural incluye: recargue de grava en tramos aislados (remanente) ubicada en la ranchería esperanza ejecutada en la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III (Remanente) 2007.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica los materiales suministrados en la obra; por tanto se determinó una

observación de **\$21,649.58 (veintiún mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 MN)** IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$701.50.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. Adm. CM/PA/005/2008**, en la resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo se determina: Que se le sancionara con una **AMONESTACION PRIVADA** al servidor público involucrado. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$701.50**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

**OP118.- Rehabilitación de calles, banquetas y guarniciones (cabecera municipal) 3ra etapa ubicada en la cabecera municipal ejecutada en la modalidad de Recaudación Propia 2007.**

2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica la mano de obra aplicada en la obra; por tanto se determinó una observación de \$15,960.00 (quince mil novecientos sesenta pesos 00/100 M. N.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$840.00. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp: Adm. CM/PA/005/2008**, en la resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo se determina: Que se le sancionara con una **AMONESTACION PRIVADA** al servidor público involucrado. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$840.00**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Asimismo, los proyectos de inversión: IS019, IS020, IS021, IS022, IS023, IS024, IS025, IS026, IS027, IS028, IS029, IS030, IS031, IS032, IS033, IS038, IS039, IS040, IS046, IS047, IS048, IS049, IS050, IS051, IS052, IS053, IS057, IS058, IS059, IS060, IS061, IS062, IS063, IS064, IS065, IS066, IS067, IS068, IS069, IS070, IS071, IS072, IS073, IS074, IS075, OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP011, OP012, OP013,

OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP068, OP070, OP071, OP072, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP111, OP112, OP113, OP118, OP120, OP121, OP123, OP124, OP126, OP127, OP129, OP130, OP138. **QUEDARON OBSERVADOS POR IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS** en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en la ejecución de obra, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los servidores públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutiveos correspondientes.

**V.-** Resumen de irregularidades administrativas por falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimiento de programas anuales y falta de control interno, derivados de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

### Primer Trimestre

#### Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

**Cédula II y III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada y control interno.**

#### **Cédula II: Programa de Obra**

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación presupuestación y ejecución de obras:

1).- 1 Acción que presenta atraso significativo de 59 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

OP008 Inicio programado 01/01/2007, inicio real 01/03/2007, diferencia 59 días calendario.

2).- 1 Acción que se ejecutó en un periodo significativamente menor al programado. **OP008** programado 59 días calendario, ejecutado 15 días calendario, diferencia 44 días calendario.

3).- El H. Ayuntamiento programa concluir 6 acciones al 31 de marzo de 2007, de las cuales 3 son reportadas en proceso y 3 no iniciadas.

Obras en proceso de ejecución: **OP011, OP012, IS024.** Obras no iniciadas: **OP004, OP002, OP005.**

4).- El H. Ayuntamiento programó iniciar 46 acciones al 31 de marzo de 2007, a lo cual no dio cumplimiento. 1 Acción de apoyo social IS039. 45 Acciones de inversión física (obra pública) **OP015 al OP019, OP024 al OP032, OP035, OP038 al OP043, OP045 al OP056, OP060, OP061, OP068, OP074 al OP078, OP080 al OP082, OP084, OP085."**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. Adm. CM/PA/001/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: Se **ABSTIENE DE SANCIONAR** al C. **Alfredo Chan Cardeño**, Ex Coordinador de Proyectos y Programas. **ASUNTO CONCLUIDO**.

### **Cédula III: Control Interno:**

Inconsistencias en integración de cuenta pública:

1).- 5 acciones reportadas en autoevaluación trimestral como no iniciadas, que no están registradas en cuenta pública mensual.

5 acciones de Ramo 33, Fondo III 2007.

**OP020, OP021, OP022, OP023 y OP105**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. Adm. CM/PA/001/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: Se **ABSTIENE DE SANCIONAR** al C. **Alfredo Chan Cardeño**, Ex Coordinador de Proyectos y Programas. **ASUNTO CONCLUIDO**.

### Segundo Trimestre

#### **Capítulo II. Observaciones a la obra pública.**

##### **Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.**

- 1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos IS064, IS065, IS066, IS067, IS068, IS069, IS070, IS071, OP121, OP124, OP127, OP130: Adecuación presupuestal.
- 2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos IS025, IS026, IS027, IS028, IS029, IS030, IS031, IS033, OP123, OP126, OP129, OP124, OP127, OP130: Cédula censal.
- 3).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP120, OP123, OP126, OP129, OP112, OP107, OP108, OP109, OP111, OP113: dictamen sobre el impacto ambiental.
- 4).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos IS027, IS030, OP003, OP006, IS024, OP052: Expediente fotográfico.
- 5).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP138, IS058, IS059, IS060, IS061, IS062, IS063, IS072, IS073, IS074, IS064, IS065, IS066, IS067, IS068, IS069, IS070, IS071: Acta de priorización.
- 6).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP138, IS058, IS059, IS060, IS061, IS062, IS063, IS072, IS073, IS074, IS064, IS065, IS066, IS067, IS068, IS069, IS070, IS071: Acta de aceptación por la comunidad.
- 7).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos IS057, IS075, IS058, IS059, IS060, IS061, IS062, IS063, IS072, IS073, IS074, IS064, IS065, IS066, IS067, IS068, IS069, IS070, IS071: Acta de formación de comité.
- 8).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CM/PA/014/2008**, instruido en contra del **C. Mario de la Cruz Landero**, Supervisor de Obra adscrito a la Dirección de Obras Públicas Municipal, se determina **ABSTENERSE DE SANCIONARLO. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

**1).-** 1 acción que se ejecutó en un periodo de 54 días calendario menor al programado respectivamente.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP074**

**2).-** 8 acciones que se programaron concluir al 30 de junio, sin embargo fueron reportadas en proceso de ejecución.

1 acción de Participaciones Federales 2007: **OP106.**

7 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **IS024, IS046, IS057, OP040, OP093, OP094 y OP095.**

**3).-** 1 acción reportada en autoevaluación, la cual no cuenta con documentación de registro en cuenta pública mensual.

1 acción de Participaciones Federales 2007: **IS040.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CM/PA/015/2008**, instruido en contra del servidor público involucrado, se determina sancionarlo con una **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Cédula IV. Observaciones al control interno.**

**Inconsistencias en integración de autoevaluación:**

**1).-** El documento de autoevaluación en general presenta inconsistencia en cuanto a que los formatos referenciados a la relación de las obras concluidas especifican cierre trimestral al 30 de junio, cuando en realidad estas obras se concluyeron al 31 de marzo de 2007: **IS019, IS025, IS026, IS027, IS028, IS029, IS030, IS033, OP003 y OP008.**

**2).-** Inconsistencias por falta de procesos de control interno con respecto a la documentación que integran los expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I.

**3).-** Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula III.

**4).-** De las acciones concluidas presentadas en autoevaluación al 30 de junio de 2007, particularmente 63 de ellas presentan documentación incompleta en sus expedientes técnicos finales, las cuales debieron integrarse y entregarse en la cuenta pública mensual: **IS024 al IS031, IS033, IS047 al IS053, IS057, OP003, OP006, OP008, OP009, OP016, OP018, OP019, OP022 al OP026, OP028, OP029, OP030, OP031, OP033, OP036, OP045 al OP065, OP070 al OP086.**

5).- El H. Ayuntamiento en autoevaluación al 30 de junio de 2007, reporta particularmente 22 proyectos concluidos cuya documentación final de ejecución (expediente técnico final) no fue entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado en cuenta pública mensual: OP001, OP007, OP037, OP013, OP086, OP087, OP088, OP090, OP091, OP092, OP105, OP109, OP012, OP004, OP009, IS019 al IS023, IS038, IS032.

**Inconsistencias en la ejecución de obra:**

6).- Acciones que presentan irregularidades al gasto ejercido por falta de procesos de control interno a como se especifica en la cédula II.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. Adm. CM/PA/003/2008**, donde en su resolución en el punto segundo dice: Se **ABSTIENE DE SANCIONAR** al **C. C. P. Jenner Antonio Feria**, Supervisor de Obras Adscrito a la Dirección de Contraloría Municipal. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Tercer Trimestre

**Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

1).- 1 acción que presenta atraso de 18 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007.

OP083.- su inicio programado fue el día 15/03/2007, pero su inicio real fue el día 02/04/2007, dando como resultado una diferencia 18 días calendario.

2).- 1 acción que se inició antes de su fecha programada.

1 acción de Recaudación Propia 2007, Refrendos 2006.

OP118.- se programa iniciar el día 20/07/2007 e inició el día 02/07/2007.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CM/PA/016/2008** instruido en contra del **C. Miguel López Roldán**, Supervisor de Obra adscrito a la Dirección de Obras Publicas, determinando **ABSTENERSE DE SANCIONARLO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre

**Capítulo II. Observaciones a la obra pública.**

**Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

1).- 2 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**OP111.-** Concluyen la obra físicamente el 09 de agosto 2007 y efectúan el pago finiquito hasta el 05 de octubre de 2007, resultando 57 días de diferencia.

**OP129.-** Concluyen la obra físicamente el 08 de septiembre 2007 y efectúan el pago finiquito hasta el 22 de diciembre de 2007, resultando 105 días de diferencia.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. Adm. CM/PA/006/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: que al servidor público involucrado, se le decreta una sanción correspondiente a una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 133 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Jonuta**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

En relación al Considerando **NOVENO**, del Decreto 133 de fecha 27 de diciembre de 2008, derivado de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA**, se desprende que en el Considerando Séptimo del Decreto 034 de fecha 19 de diciembre 2007 correspondiente a la calificación de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 el H. Ayuntamiento fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, mismas que **NO FUERON SOLVENTADAS EN TIEMPO Y FORMA** por un importe de **\$625,442.43. (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.)**

Se requirió al H. Ayuntamiento a través del oficio No. HCE/OSFE/009/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los considerandos Séptimo, Octavo y Décimo.

Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1837/2008, del 27 de junio de 2008, éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al decreto 034, de fecha 19 de diciembre de 2007, Suplemento 6812 O, relativo a la calificación de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, solicitó un informe detallado y pormenorizado respecto del inicio, seguimiento y resolución de los Procedimientos Administrativos instaurados en contra de los servidores públicos que resultaron responsables en cada una de las observaciones contenidas en los oficios HCE/OSFE/DATPIP/2498/12/2006, HCE/OSFE/2645/2007, HCE/OSFE/0988/2007 y HCE/OSFE/1400/2007, que se refiere a los Pliegos de Cargos del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre, respectivamente del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Jonuta, Tabasco.

En atención al punto anterior, se recibió el oficio 096 de fecha 04 de Julio del año en curso, signado por el Contralor del municipio de Jonuta, por medio del cual informa el seguimiento a las Observaciones Administrativas contenidas en los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2006, remitiendo copia simple de las resoluciones dictadas dentro de los Procedimientos Administrativos CM/PA/001/2007, CM/PA/002/2007, CM/PA/003/2007, CM/PA/004/2007, CM/PA/005/2007, CM/PA/006/2007, CM/PA/007/2007, CM/PA/008/2007, instruidos en contra de los Servidores Públicos Responsables.

Del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado al informe detallado en el punto anterior, se detectó que ese H. Ayuntamiento Constitucional omitió informar respecto del seguimiento dado a las observaciones siguientes, contenidas en el Pliego de Cargos del Primer Trimestre, Capítulo I, Cedula I, Punto 1. Primer Trimestre, Cedula III, Punto I, Tercer Trimestre, Capítulo I, Cedula IV, Inciso 1), 2) y 3). Y Cuarto Trimestre, Capítulo I, Inciso a), Fondo de Aportaciones Federales Fondo III 2006, Punto 1. Motivo por el cual se envió oficio 2032/2008 de fecha 15 de Julio 2008, al Municipio en comento a efecto de que informe lo conducente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa que se inicio Procedimiento Resarcitorio así como por parte del H. Ayuntamiento de Jonuta, dicto resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación.

#### **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.**

##### **a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.**

**Punto 1.-** No se localizó en la Cuenta Pública la documentación original del proyecto IS041 denominado evento del Gran Torneo de Pesca Deportiva, que el Ayuntamiento envió al OSFE, misma que fue registrada por un monto de \$243,500.78.

Para efectos de los Procedimientos Administrativos el Municipio inició:

- Expediente Administrativo Número CM/PA/002/2007, en contra de los presuntos responsables, y mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de abril del año 2007, se encontraron elementos para fincarle responsabilidad al C. Benis Francisco Chan Jiménez, quien ostentó el cargo de Jefe de Departamento de la Dirección de Finanzas de ese H. Ayuntamiento; sin embargo basado en las circunstancias de los hechos y condiciones del infractor, así como en el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos se DETERMINÓ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.

##### **Fondo de Aportaciones Federales Fondo III 2006.**

**Punto No. 2.** Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en tres proyectos denominados construcción de salas de usos múltiples, los cuales no se encuentran contemplados en la apertura programática del Fondo III, en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, cuya documentación soporte del gasto hacen un total de \$381,941.65.

Para efectos de los Procedimientos Administrativos se tiene al Municipio:

- Mediante Oficio Numero PM/0256/2007 de fecha 04 de octubre de 2007 informando que los Procedimientos Administrativos instaurados en los Pliegos de Cargos del

Tercer y Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006 relacionadas con el incorrecto manejo de los Fondos III y IV del Ramo General 33, se encuentran en proceso correspondiente, asegurando que en próximas fechas harán del conocimiento en cuanto a las resoluciones recaídas en los mismos.

El municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**b). De Control Interno. De Participaciones Federales.**

**Punto No. 1.** Anexa a la documentación soporte de la Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre del 2006, no se localizaron evidencias de pago por concepto de aguinaldo al C. Presidente Municipal, Directores de Áreas y Subdirectores. Sin embargo en la plantilla del personal valorizada reportan el pago de dicha prestación a los servidores públicos antes señalados.

**Punto No. 2.** La Cuenta Pública contiene anexa cotizaciones por el alquiler de maquinaria y equipo con cargo al proyecto IS-002 denominado gastos de operación del servicio de limpia y ornato, mencionan fechas del 2004 y 2005 período distinto al revisado.

**Punto No. 3.** Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria del proyecto IS-023 denominado Pensión Económica a Personas de la Tercera Edad, se constataron diferencias entre la orden de pago y la documentación soporte anexa a la misma.

**Punto No. 4.** Derivado de la revisión efectuada al proyecto OP-146 denominado Mantenimiento de Alumbrado Público en la Ciudad de Jonuta se constató en la documentación original que obra en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento que dicho proyecto se inició con una inversión de \$234,245.00 concluyéndolo con un monto de \$950,547.97.

**Punto No. 5.** El Municipio no anexó a la documentación comprobatoria del gasto existente en la Dirección de Finanzas Municipal, las actas de entrega-recepción de los proyectos realizados en la R/a. Corcobao, Pob. Corozal y R/a. Cuyo Guadalupe.

**Punto No. 6.** Derivado del análisis efectuado a los Estados Financieros del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III) 2006, se observa en la cuenta de pagos anticipados, saldos pendientes de amortizar en proyectos concluidos, por un total de \$8,465.58.

**Punto No. 7.** Derivado del análisis efectuado a los estados financieros del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III) Refrendo 2005, se observa en la cuenta de pagos anticipados saldos pendientes de amortizar con antigüedad de más de 150 días.

Para efectos de los Procedimientos Administrativos en los puntos del 1 al 7 el Municipio inició: Expediente Administrativo Número CM/PA/006/2007, en contra de los presuntos responsables, y mediante Resolución Definitiva de fecha 23 de octubre del año 2007, se encontraron elementos suficientes para fincarle responsabilidad a la C. Candida Jiménez Jiménez, quien ostentó el cargo de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Finanzas de ese H. Ayuntamiento; sin embargo basado en las circunstancias de los hechos y condiciones del infractor, así como en el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos se DETERMINÓ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.

En relación al Considerando DÉCIMO, del Decreto 133 de fecha 27 de diciembre de 2008, derivado de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA**, en relación al considerando OCTAVO, del Decreto 034 de fecha 19 de diciembre del 2007, en el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006; de la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OP099, OP125, PRESENTAN IRREGULARIDADES FÍSICAS E INCONSISTENCIAS EN LA COMPROBACIÓN DEL GASTO**. Se instruye al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables en la aplicación del gasto y requiera a los Contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes, e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive conductes, así también se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política, quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Además, los proyectos de inversión OP001, OP002, OP003, OP005, OP006, OP007, OP008, OP010, OP012, OP014, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP066, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP074, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP138, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP146, OP147, OP148, OP149, OP150, OP151, OP152, OP154, OP155, OP156, OP157, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP181, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP195, OP196, OP197, OP198, OP199, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP213, OP214, **QUEDARON OBSERVADOS POR IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS** en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, en su cumplimiento de programas, en la integración de autoevaluaciones trimestrales, en el cumplimiento de contratos, en procesos de licitación y falta de control interno, por lo que se instruye al Presidente Municipal para que efectúe a través de su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables que hubieren cometido irregularidades en los proyectos observados e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive correspondientes.

Asimismo, se observó en números absolutos que el H. Ayuntamiento ejerció un presupuesto de \$ 20,672,693.73 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M. N.) en obras; de ese total \$

**2,010,759.01 (DOS MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M. N.),** se ejecutaron directamente por el Ayuntamiento, equivalente a un 10%.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73, Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "la suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo, no podrán exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para las obras públicas".

Como podrá observarse, los servidores públicos del H. Ayuntamiento, excedieron el porcentaje permitido por la Ley citada, para obras por administración directa.

Por lo antes expuesto, este H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 26 y 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado solicite al Presidente Municipal, que con fundamento en el Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y en un término no mayor a 30 días naturales, inicie los procedimientos correspondientes a los servidores públicos responsables de la autorización de ejecución de obras por administración directa por encima de lo permitido, por lo relativo a las violaciones reiteradas anteriormente y que hayan incurrido en responsabilidad, en los términos de los artículos 47, 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este H. Congreso del Estado lo procedente.

#### **Primer Trimestre.**

#### **Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.**

#### **Cédula I.- Observaciones Físicas y a la Obra Muestra Fiscalizada.**

**Punto 1.-** Derivado del análisis correspondiente al proyecto OP099 con los datos definitivos proporcionados por el H. Ayuntamiento se observó que una vivienda con un costo de \$31,933.28 fue construida bajo una línea eléctrica de baja tensión poniendo en riesgo la vida de sus habitantes.

Para efectos de los **Procedimientos Resarcitorios** el OSFE inició el:

- **PFRR-021/2008 - JONUTA**, instruido en contra del C. Jorge Alberto García Zubieta, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y mediante Pliego de Responsabilidades Resarcitorias de fecha 04 de julio de 2008, dictado por el Fiscal Superior del Estado, se determinó declarar **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIAS**, a favor del C. Ing. Jorge Alberto García Zubieta. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** se tiene al Municipio:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

#### **Cuarto Trimestre.**

#### **Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

**Obras que presentan irregularidades físicas:**

El OP125.- Bacheo concreto hidráulico en calles de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inició:

- **Expediente Administrativo Número CM/PA/007/2007**, en contra de los presuntos responsables, y mediante Resolución Definitiva de fecha 17 de Octubre del año 2007, se encontraron elementos suficientes para fincarle responsabilidad Administrativa al servidor público involucrado; por lo que determina sancionarlo con AMONESTACION PRIVADA AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.

**Primer Trimestre.****Cedula II. Observaciones a Programas de Obras Referente a la Muestra Fiscalizada.**

**Punto 1.-** Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obras se determinó que los proyectos **OP082, OP083, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP105 y OP123**, presentaron un atraso entre 81 días y 377 días de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

**Punto 2.-** De acuerdo a las notas de Bitácora, el H. Ayuntamiento ejecutó físicamente los proyectos **OP082, OP083, OP097, OP099, OP101 y OP102**, durante el ejercicio fiscal 2005, mismas que no fueron pagadas a los contratistas de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

**Punto 3.-** Existencia de diez proyectos del ejercicio fiscal 2005 que no fueron concluidas de acuerdo a lo señalado al artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y que fueron refrendadas para el ejercicio fiscal 2006 por **OP082, OP083, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP105 y OP123**.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inició:

- **Expediente Administrativo Número CM/PA/001/2007**, en contra de los presuntos responsables, y mediante Resolución Definitiva de fecha 23 de Marzo del año 2007, se encontraron elementos suficientes para fincarle responsabilidad Administrativa al C. Genaro Cornelio Acosta, quien ostentó el cargo de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de ese H. Ayuntamiento; sin embargo basado en las circunstancias de los hechos y condiciones del infractor, así como en el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos se DETERMINÓ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.

**Cédula III.- Cédula de Observaciones al Control Interno.**

**Punto 1.-** Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos **OP002, OP005, OP006, OP007, OP010, OP012, OP014, OP016, OP017, OP018, OP021, OP023, OP024, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP048, OP050, OP051, OP054, OP055, OP059, OP060, OP062, OP063, OP064, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP138, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP103, OP104, OP127, OP125, OP130, OP131, OP132,**

OP133, OP134, OP076, OP077, estos no fueron iniciados en el trimestre en que fueron programados.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** se tiene al Municipio:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

**Segundo Trimestre.**

**Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.**

**Cedula III.- Observaciones a Programas de Obra referente a la obra muestra fiscalizada.**

1).- 3 Acciones se ejecutaron en un período significativamente menor al programado entre 15 y 45 días de diferencia **OP168, OP150 y OP138.** 2.- 7 Acciones presentaron atraso entre 32 días y 64 días calendario, de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: **OP103, OP122, OP138, 140, OP149, OP150 y OP168.**

3).- 3 acciones no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas **OP140, OP149 y OP150.**

4.- 153 acciones de Inversión física, (Obra Pública), no fueron iniciadas al 30 de Junio del 2006: **OP074, OP076, OP077, OP078, OP123, OP130, OP131, OP032, OP033, OP134, OP125, OP169, OP198, OP086 OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP079, OP081, OP084, OP127, OP082, OP083, OP095, OP097 OP098, OP099, OP100, PO101, OP102, OP105, OP080, OP103, OP104, OP005, OP016, OP024, OP026, OP028, OP031, OP034, OP041, OP043, OP047, OP048, OP049, OP052, OP054, OP055, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP124, OP126, OP142 OP043, OP044, OP045, OP146, OP152, OP156, OP163, OP161, OP006, OP007, OP010, OP014, OP021, OP027, OP029, OP030, OP033, OP037, OP038, OP039, OP040, OP042, OP044, OP051, OP062, OP063, OP064, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP147, OP148, OP154, OP155, OP157, OP158, OP159, OP160, OP162, OP164, OP165, OP166, OP167, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP195, OP196, OP197, OP199, OP149, OP150, OP066, OP001, OP002, OP003, OP008, OP012, OP017, OP018, OP019, OP020, OP023, OP025, OP032, OP035, OP045, OP046, OP048, OP050 , OP056, OP128, OP129, OP161 Y OP141.**

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inició:

- **Expediente Administrativo Número CM/PA/003/2007**, en contra de los presuntos responsables, y mediante Resolución Definitiva de fecha nueve de abril del año 2007, se encontraron elementos suficientes para fincarle responsabilidad Administrativa al C. Ing. Jorge Alberto García Zubieta, quien ostentó el cargo de Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de ese H. Ayuntamiento; sin embargo basado en las circunstancias de los hechos y condiciones del infractor, así como en el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos se DETERMINÓ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.

**Cédula IV.- Observaciones al Control Interno.**

1):- El procedimiento de contratación por adjudicación directa de los proyectos **OP082, (OP221) y OP080, (OP216)** refrendo 2005 del ramo 33 fondo III, debió declararse desierto o en su defecto anularse debido a que sólo invitaron a 3 contratistas de cinco.

2).- La Obra fue concluida físicamente en el Ejercicio 2005 según nota de bitácora de fecha 16 Agosto 2005, motivo por el cual es incongruente el refrendo de obra para el pago de la estimación de los trabajos, misma que se efectuó en marzo 2006, una acción del ramo 33 fondo III, Refrendo 2005, **OP082 (OP221)**.

3).- De acuerdo a la documentación del proyecto (**OP283**) refrendo 2005, debió ser descalificada al observarse que en vez de aplicarse la tasa de interés indicada (TIE) en la integración de la propuesta aplicando el costo porcentual promedio (CPP), del análisis del financiamiento, los datos presentados del valor de obra difieren respecto del costo directo, por lo cual debió adjudicarse en segundo lugar.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inició:

- **Expediente Administrativo Número CM/PA/004/2007**, en contra de los presuntos responsables, y mediante Resolución Definitiva de fecha 11 de Abril del año 2007, se encontraron elementos suficientes para fincarle responsabilidad Administrativa a la C. Lic. Marbella Perera Palomeque, quien ostentó el cargo de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de ese H. Ayuntamiento; sin embargo basado en las circunstancias de los hechos y condiciones del infractor, así como en el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos se DETERMINÓ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.

**Tercer Trimestre.**

#### **Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.**

##### **Cedula III.- Observaciones a Programas de Obra referente a la Obra Muestra Fiscalizada.**

###### **Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

1).- 16 acciones que presentaron atraso entre 84 días y 121 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: **OP186, OP192, OP127, OP156, OP151, OP184, OP081, OP169, OP148, OP198, OP147, OP188, OP185, OP172, OP187, OP174.**

2).- 6 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado: **OP148, OP147, OP188, OP185, OP186, OP192.**

3).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado entre 17 y 63 días calendario: **OP151, OP172, OP174.**

4).- 2 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas: **OP127, OP181.**

5).- 24 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006: **OP125, OP206, OP155, OP159, OP160, OP162, OP164, OP166, OP167, OP170, OP189, OP190, OP191, OP193, OP194, OP195, OP196, OP197, OP199, OP202, OP203, OP204, OP205, OP074.**

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inició:

- **Expediente Administrativo Número CM/PA/005/2007**, en contra de los presuntos responsables, y mediante Resolución Definitiva de fecha nueve de Agosto del año 2007, se encontraron elementos suficientes para fincarle responsabilidad Administrativa al C. Julio Víctor Vázquez, quien ostentó el cargo de Supervisor Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de ese H. Ayuntamiento; sin embargo basado

en las circunstancias de los hechos y condiciones del infractor, así como en el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos se DETERMINÓ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.

#### **Cédula IV. Observaciones al Control Interno Inconsistencias en integración de Autoevaluación:**

1).- La autoevaluación en general presentó inconsistencia en cuanto al estado físico de las acciones con respecto al cierre trimestral, es decir, obras concluidas en el 2do. Trimestre de 2006 y fueron reportadas concluidas al 30 de septiembre de 2006, obras reportadas concluidas en el Trimestre enero - marzo nuevamente son reportadas concluidas pero en julio - septiembre de 2006.

#### **Inconsistencias en el procedimiento de licitación:**

2).- La propuesta debió desecharse al utilizar una tasa de interés diferente a la requerida de acuerdo con la legalidad vigente aplicable y adjudicarse a la empresa que se encuentra ubicado en el segundo lugar de conformidad con el dictamen técnico. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. **OP147 y OP172.**

3).- El importe de la estimación 2 no fue cubierta por la dependencia en el tiempo establecido por la ley vigente aplicable, para el caso de los Municipios desfasándose este un lapso de 37 días el incumplimiento del pago. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. **OP147.**

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** se tiene al Municipio:

Con oficio PM/0256/2007 informando que en lo relativo a los Procedimientos Administrativos derivados de los Trimestres Tercero y Cuarto del Ejercicio Fiscal 2006, aun se encuentran en proceso, por lo que en próximas fechas harán llegar las resoluciones recaídas en las mismas, aclarando que hasta el momento no han remitido Resolución alguna.

Que dentro del **Exp. Adm. CM/PA/010/2007**, instruido en contra del servidor público involucrado se le determinó **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Cuarto Trimestre.**

#### **Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.**

##### **Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.**

1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos **OP210, OP211:** Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

##### **Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

#### **Obras que presentan irregularidades físicas:**

El **OP125.-** Bacheo concreto hidráulico en calles de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco.

Que se inició **PFRR/057/2007-Jonuta**, en contra del **C. Jorge Alberto García Zubreta**, en el que se determinó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitorias** determinándose un **Crédito Fiscal** por la cantidad de **\$2,324.99** dictado mediante oficio número **HCE/OSFE/UAJ/1616/2009** de fecha 6 de Julio de 2009. **PENDIENTE: POR NOTIFICACION.**

**Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.****Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

- 1).- 9 acciones que presentaron atraso entre 28 días y 211 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: **OP084, OP189, OP125, OP208, OP171, OP207, OP079, OP199, OP173.**
- 2).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente mayor al programado: **OP189, OP146.**
- 3).- **OP079.** Únicamente se refrendo el recurso ya que la obra quedó concluida físicamente durante el ejercicio fiscal 2005, de acuerdo a las notas de bitácora proporcionadas por el H. Ayuntamiento, lo cual determina que se refrendo únicamente el recurso financiero, es decir, no se ejecutó trabajo físico de esta obra, no se cuenta con la autorización del Director de finanzas que determine la existencia de recursos financieros para refrendar la obra. Inconsistencias en las etapas de planeación, programación y presupuestación:
- 4).- 6 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 31 de diciembre de 2006: **OP206, OP203, OP209, OP210, OP213, OP214.**
- 5).- El proyecto **OP084**, de acuerdo a la meta programada inicial y meta real alcanzada, hizo falta la colocación de 2 postes, que derivado de la supervisión física no fue necesario colocar por no requerirlo físicamente la obra, determinándose que hubo una mala planeación y programación de la misma.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inició:

- **Expediente Administrativo Número CM/PA/007/2007**, en contra de los presuntos responsables, y mediante Resolución Definitiva de fecha 17 de Octubre del año 2007, se encontraron elementos suficientes para fincarle responsabilidad Administrativa al servidor público involucrado por lo que determina sancionarlo con AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

**Cédula V. Observaciones al Control Interno. Inconsistencias en integración de Autoevaluación:**

- 1).- La autoevaluación en general presentó inconsistencias en cuanto al estado físico de las acciones con respecto al cierre trimestral, es decir, obras que ya habían sido reportadas concluidas en el primer y segundo trimestre que fueron reportadas concluidas con fecha 31 de diciembre 2006.
- 2).- El proyecto especificado se ejecuto por administración directa, por lo que sus insumos se adquirieron a través del procedimiento de licitación bajo la modalidad de concurso simplificado menor y contrato de compra-venta; la licitación no fue realizada de acuerdo a la normatividad al no dirigir oficio personal a cada proveedor sino una invitación general, la cual no contiene especificaciones y características del material a cotizar.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inició:

- **Expediente Administrativo Número CM/PA/008/2007**, en contra de los presuntos responsables, y mediante Resolución Definitiva de fecha 10 de Octubre del año 2007, se encontraron elementos suficientes para fincarle responsabilidad Administrativa al C. Israel Damián Gil, quien ostentó el cargo de Director de Contraloría de ese H. Ayuntamiento; sin embargo basado en las circunstancias de los hechos y condiciones del infractor, así como en el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos se DETERMINÓ ABSTENERSE DE SANCIONARLO. ASUNTO CONCLUIDO.

**Cuatro Trimestre.**

**Cédula VI. Cédula de análisis por cumplimiento al artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**

1).- Porcentaje financiero determinado en un 5% por encima del 5% establecido en Ley para ejecutar obras por Administración Directa.

- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa, que se tiene conocimiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado la **INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, mediante sentencia de fecha 29 de Abril de 2008, en la Controversia Constitucional Numero 33/2006 del Índice de esa Corte.** Se advierte que de conformidad con el art. 105 fracción I, inciso K) de la Constitución Política, señala "siempre que las Controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnada por la Federación, Municipio, Estados y la Resolución de la Suprema Corte las declare inválidas, dicha Resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por un mayoría de por lo menos 8 votos". Asimismo, el art. 41 fracc. IV de la Ley Reglamentaria del artículo 115 de las Sentencias, señala que la "Sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalida". Por lo que se concluye que sería de aplicación general respecto a la Invalidez del artículo 73.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inició:

- **Expediente Administrativo Número CM/PA/008/2007**, en contra de los presuntos responsables, y mediante Resolución Definitiva de fecha 10 de Octubre del año 2007, se encontraron elementos suficientes para fincarle responsabilidad Administrativa a la C. Israel Damián Gil, quien ostentó el cargo de Director de Contraloría de ese H. Ayuntamiento; sin embargo basado en las circunstancias de los hechos y condiciones del infractor, así como en el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos se **DETERMINÓ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Nota. Aún cuando se declaró constitucionalmente la invalidez del artículo en comento, se incurrió en falta administrativa.**

En relación al Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, del Decreto 133 de fecha 27 de diciembre de 2008, derivado de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA**, derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; se desprende que en el Considerando Sexto del Decreto 213 publicado con fecha 20 de diciembre de 2006, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado valoró que existen percepciones superiores a los montos máximos que tienen autorizado en su Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2005, en el Suplemento 6548, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por el Síndico,

Regidores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por un monto de \$ 601,852.47 (SEISCIENTOS UN MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M. N.). Asimismo no fue solventada la cantidad de \$ 775,503.27 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS TRES PESOS 27/100 M. N.), por falta de facturas originales que no anexan como soporte del gasto, así como también, omisión de licitaciones por las Adquisiciones de Refacciones. Determinándose un total observado por la cantidad de \$1'377,355.74 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 74/100 M. N.), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

En seguimiento a las observaciones citadas por lo que corresponde a la cantidad de \$601,852.47 (SEISCIENTOS UN MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M. N.), se determinaron mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias tres créditos fiscales en cantidad de: \$153,722.30, \$262,864.96 y \$200,563.04.

Al respecto, los responsables efectuaron los pagos correspondientes omitiéndose en el orden antes citado, las cantidades de \$6,910.76 (SEIS MIL, NOVECIENTOS DIEZ PESOS 76/100 M. N.), \$4,042.69 (CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 69/100 M. N.), y \$4,394.18 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M. N.), respectivamente, que corresponden a actualizaciones.

- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informó que con oficio numero HCE/OSFE/UAJ/0924/2008 fechado 10 de Abril de 2008, se giró oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, a fin de requerir el pago de la actualización de la cantidad que fue impuesta como sanción resarcitorias a los Servidores Públicos responsables del Municipio de Jonuta, Tabasco, para efectos de lograr el cobro de la de la Actualización correspondiente de los Créditos Fiscales determinados en su contra, tal como lo dispone el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO.

Asimismo no fue solventada la cantidad de \$ 775,503.27 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS TRES PESOS 27/100 M. N.).

- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que mediante acuerdo de fecha 07 de Abril del año 2008, emitido por la Encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; se determinó **NO INICIAR PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por las observaciones contempladas en el artículo Único Tercer y Cuarto Párrafo del Decreto 213 de fecha 20 de Diciembre de 2006, Suplemento 6708 P, en relación con el considerando Sexto de dicho decreto, correlacionado con el artículo único segundo párrafo del Decreto 034 de fecha 19 de diciembre de 2007, suplemento 6812 O, en relación con el párrafo primero y cuarto del Considerando Noveno de este último Decreto, relativo a la calificación de Cuenta Publica del Ejercicio Fiscal del Municipio de Jonuta. Lo anterior en razón de que las áreas correspondientes informaron oportunamente que las observaciones en comento habían sido solventadas. Se tiene como ASUNTO CONCLUIDO.

En relación al Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, del Decreto 133 de fecha 27 de diciembre de 2008, derivado de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA**, derivado del Informe de Resultados y conforme a los Considerandos Quinto y Noveno del Decreto 110, de fecha 28 de diciembre de 2005 correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2004, en relación al monto pendiente de solventar por la cantidad de \$ **6,192,644.68 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M. N.)**, se determinó que se afectó a la Hacienda Pública Municipal.

La Suprema Corte de la Justicia de la Nación concedió la suspensión solicitada por el Municipio de Jonuta, Tabasco, y resolvió que el Poder Legislativo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado u otra autoridad del Estado, podrán continuar con los procedimientos propios de sus atribuciones en aplicación del decreto impugnado, pero no ejecutar resolución alguna que tenga como consecuencia sancionar o remover materialmente de su encargo a los servidores públicos del H. Ayuntamiento, hasta en tanto se resuelve el fondo del asunto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio 3196 de fecha 20 de Mayo del año 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación Notifica la Sentencia Definitiva dictada por el Pleno de ese alto Tribunal el 29 de Abril de 2008, en la Controversia Constitucional Numero 33/2006 del Indicie de esa Corte; constante de ciento once fojas útiles tamaño carta; que en su último apartado **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Es Procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de Jonuta, Tabasco. **SEGUNDO.-** Se declara la invalidez del párrafo segundo de la fracción IV del Artículo 73 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el siete de abril de 2004. **TERCERO.-** Se declara la Invalidez del Considerando Octavo del Decreto Número 110, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiocho de diciembre de 2005. **CUARTO.-** Se reconoce la validez de los demás considerandos, así como del Artículo Único, del Decreto Número 110, en términos del considerando séptimo de esta resolución. **QUINTO.-** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Judicial de la Federación.

Para efectos de los **Procedimientos Resarcitorios** el OSFE se encuentra:

- Impedido Constitucionalmente para iniciar Procedimiento Resarcitorio por lo que hace al Considerando Octavo del Decreto en cuestión. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Pendiente de dar inicio a los Procedimientos Resarcitorios que se deriven de las observaciones contenidas en el Considerando Quinto y Noveno del Decreto 110 de fecha 28 de Mayo de 2005, correspondiente a la Calificación de Cuenta del Ejercicio Fiscal 2004 del Municipio de Jonuta Tabasco, en virtud de haberse decretado su validez.

En relación al Considerando **DÉCIMO TERCERO**, del Decreto 133 de fecha 27 de diciembre de 2008, derivado de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA**, en seguimiento a los Decretos de calificaciones de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2004 y 2005, se tiene

que el Gobierno Municipal se excedió en el porcentaje máximo autorizado para realizar Obras por Administración Directa de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; en ese sentido, el H. Congreso del Estado, instruyó que respecto de la citada observación en el ejercicio 2004 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevará a cabo el inicio de procedimientos resarcitorios, ahora bien, respecto de las observaciones del ejercicio 2005, el Órgano Interno de Control debía iniciar los procedimientos Administrativos respectivos, en ese sentido, ambos procedimientos, se encuentran suspendidos por mandato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las controversias Constitucionales promovidas por el H. Ayuntamiento de Jonuta.

#### **Ejercicio Fiscal 2005.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que **con oficio 3196 de fecha 20 de Mayo del año 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación Notifica la Sentencia Definitiva dictada por el Pleno de ese alto Tribunal el 29 de Abril de 2008, en la Controversia Constitucional Numero 33/2006 del Indicie de esa Corte;** constante de ciento once fojas útiles tamaño oficio; que en su último apartado **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es Procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de Jonuta, Tabasco. **SEGUNDO.-** Se declara la invalidez del párrafo segundo de la fracción IV del Artículo 73 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el siete de abril de 2004. **TERCERO.-** Se declara la Invalidez del Considerando Octavo del Decreto Número 110, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiocho de diciembre de 2005. **CUARTO.-** Se reconoce la validez de los demás considerandos, así como del Artículo Único, del Decreto Número 110, en términos del considerando séptimo de esta resolución. **QUINTO.-** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Judicial de la Federación.

#### **Ejercicio Fiscal 2004.**

EL Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que **con oficio 1391 de fecha 22 de Febrero del año 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación Notifica la Sentencia Definitiva dictada por el Pleno de ese alto Tribunal el 30 de Enero de 2008, en la Controversia Constitucional Numero 18/2006 del Indicie de esa Corte;** constante de noventa y un fojas útiles tamaño oficio; que en su último apartado **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se sobresee en la controversia, respecto de las autoridades demandadas, normas reclamadas y actos descritos en el considerando quinto de este fallo. **SEGUNDO.-** Es fundada parcialmente la controversia promovida por el Municipio de Jonuta, Tabasco. **TERCERO.-** Es infundada la controversia promovida por el Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, respecto del decreto 213 considerandos sexto, octavo y décimo y resolutivo único, en sus apartados relativos, así como del informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública municipal del ejercicio de 2005, en términos del considerando décimo primero de éste fallo. **CUARTO.-** Se declara la invalidez del considerando quinto del decreto 213, y del resolutivo único en la parte que corresponde a éste, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del 20 de diciembre de 2006, en los términos precisados en el considerando séptimo de este fallo.

- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa, que se tiene conocimiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado la **INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las**

mismas del Estado de Tabasco, mediante sentencia de fecha 29 de Abril de 2008, en la Controversia Constitucional Numero 33/2006 del Indicie de esa Corte. Se advierte que de conformidad con el art. 105 fracción I, inciso K) de la Constitución Política, señala "siempre que las Controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnada por la Federación, Municipio, Estados y la Resolución de la Suprema Corte las declare inválidas dicha Resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por un mayoría de por lo menos 8 votos". Asimismo el art. 41 fracc. IV de la Ley Reglamentaria del artículo 115 de las Sentencias, señala que la "Sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalida". Por lo que se concluye que sería de aplicación general respecto a la Invalidez del artículo 73.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2008, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

#### DECRETO 242

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL,** la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008,** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado requiera al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA,** para que a través de su Órgano Interno de Control, realice las actuaciones necesarias, en su caso se apliquen las sanciones correspondientes y en un término no mayor de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto envíe el sustento documental respectivo, para que éste informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado de Tabasco, lo correspondiente.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS NOVENO AL DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

# ANEXOS

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2008	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 2,880,143.07	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	7,092,530.75	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	126,757,838.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	35,379,318.60	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	169,229,687.35	
POR CONVENIOS	9,106,616.66	1-E
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	9,106,616.66	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	178,336,304.01	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	181,216,447.08	
GASTO CORRIENTE	94,588,603.46	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	38,995,173.60	1-G
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	133,583,777.06	
GASTO DE INVERSIÓN	37,278,361.03	1-H
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	37,278,361.03	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	170,862,138.09	
POR CONVENIOS	9,610,314.60	1-I
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	9,610,314.60	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	180,472,452.69	
EXISTENCIA FINAL	\$ 743,994.39	1-J

## ANEXO 1 – A

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/08
BANCOS	\$ 1,909,368.38
DEUDORES DIVERSOS	209,401.63
PAGOS ANTICIPADOS	861,940.00
MENOS: PASIVOS	- 100,566.94
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,880,143.07</b>

## ANEXO 1 – B

## RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
IMPUESTOS	\$ 736,742.37
DERECHOS	579,378.05
PRODUCTOS	277,101.25
APROVECHAMIENTOS	5,499,309.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,092,530.75</b>

## ANEXO 1 – C

## PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
AUTORIZADO INICIAL	\$ 114,503,135.00
INCREMENTOS	12,254,703.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 126,757,838.00</b>

**ANEXO 1 – D  
APORTACIONES FEDERALES**

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 24,482,748.00
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>24,482,748.00</b>
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	10,747,160.00
	AMPLIACION LIQUIDA	149,410.60
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>10,896,570.60</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 35,379,318.60</b>

**ANEXO 1 – E  
CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
CIMADES	\$ (3,564.52)
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	1,635,195.10
RAMO 20	6,385,700.62
VIVIENDA RURAL	-107,058.72
SERNAPAN	1,316,747.82
APORTACIÓN FEDERAL	-73,526.13
RAMO 20 APORTACION TU CASA	-46,877.51
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,106,616.66</b>

**ANEXO 1 – F  
GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA**

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 83,191,441.14
ARTICULOS Y MATERIALES	4,562,681.51
SERVICIOS GENERALES	6,834,480.81
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 94,588,603.46</b>

## ANEXO 1 - G

## GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 35,884,359.59
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2,460,495.12
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	650,318.89
TOTAL	\$ 38,995,173.60

## ANEXO 1 - H

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 14,518,600.31
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	22,759,760.72
TOTAL	\$ 37,278,361.03

ANEXO 1 – I  
CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2008
SERNAPAN	\$ 1,225,997.82
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	1,635,195.10
RAMO 20	4,987,528.42
VIVIENDA RURAL	86,892.09
SEDESOL PROGRAMA TU CASA	364,609.00
RAMO 20 APORTACION TU CASA	1,303,122.49
INCA RURAL	6,969.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,610,314.60</b>

ANEXO 1 – J

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2008
BANCOS	314,572.14
DEUDORES DIVERSOS	4,875.05
PAGOS ANTICIPADOS	435,827.38
MENOS: PASIVOS	-11,280.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 743,994.39</b>

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.  
ANEXO 2  
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008  
(CONTROL INTERNO)

OBSERVACIONES	
GENERAL	
1	<p>Con el objeto de que se eficiente el ejercicio del gasto público y permita a la administración municipal la presentación y resultado de una Cuenta Pública debidamente integrada, es necesario que los funcionarios de ese H. Ayuntamiento que administren fondos y valores públicos propiedad de esa entidad económica, garanticen el manejo de los valores y recursos que les fueron encomendados, lo cual no a ocurrido a la fecha incumpléndose lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>En relación con la observación anterior, el H. Ayuntamiento no envió documentación o argumentación tendiente a desvirtuar la observación antes citada, por tal motivo se determina como no solventada la observación.</p>
PARTICIPACIONES FEDERALES	
2	<p>En revisión a la Cuenta Pública del mes de marzo de 2008, se determinó que la orden de pago No. 855 contenida en la póliza de egresos No. 65, por concepto de pago de sueldos y demás prestaciones correspondiente a la primera quincena de marzo del 2008 al personal que labora en la Dirección de Programación, carece de la firma del Contralor Municipal, con lo cual se incumple lo establecido en los artículos 65 Fracción VI Párrafo Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI, XLIX y 81 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio No. CM/021/2009 de fecha 19 de febrero de 2009, manifiestan que se presentaron a firmar, sin embargo hasta la presente fecha no han cumplido con dicha situación, por tal motivo se determina como no solventada la observación citada.</p>
AUTOEVALUACION	
3	<p>En revisión y análisis efectuados al primer informe de autoevaluación enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>Cuadro 2. Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (III y IV), existen irregularidades en los siguientes rubros:</b></p> <p>a).- En el renglón de Gasto de Inversión POA en la columna de "Ejercido" por \$8'601,574.15, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$3,805.44 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$8'605,379.59</p> <p>b).- En el renglón de Transferencias y Subsidios recursos propios remanentes en la columna de "programado" por \$250.00, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$752.92 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de Recaudación Propia Refrendo y Remanente enviado en Cuenta Pública del mes de marzo en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$1,002.92.</p> <p><b>En el cuadro 2.2. Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa procedencia Participaciones, existen irregularidades en los siguientes capítulos:</b></p> <p>a).- En el Capítulo 2000, renglón de Dirección de Programación en la columna de "ejercido" por \$60'982.17, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$3,774.19 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de marzo en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$64,756.36.</p> <p>b).- En el Capítulo 3000, renglón de Dirección de Programación en la columna de "ejercido" por \$153'350.77, existe una diferencia por un importe de más por la cantidad de \$3,774.19 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de marzo en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$149,576.58.</p> <p>En relación a las observaciones anteriores se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.  
ANEXO 2  
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008  
(CONTROL INTERNO)

NÚM.	OBSERVACIONES																
	<p>No solventado, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio No. CM/021/2009 de fecha 19 de febrero de 2009, se constató que no presentaron la documentación o información necesaria para solventar las observaciones antes citadas, por tal motivo se determina que las observaciones quedan como no solventada.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>																
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>																	
4	<p>En Revisión al Informe mensual de la Cuenta Pública del mes de abril de 2008, en específico a la póliza de egresos No 74, orden de pago 1364 por pago de arrendamiento correspondiente al mes de abril por \$5,476.30, se determinó que omiten la integración de la copia simple del recibo de pago del Impuesto Predial 2008, así mismo, la orden de pago carece de la firma del C. Beatriz Casanova Abreu coordinador del D.I.F. Municipal, con lo cual se incumple a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI, XLIX y 81 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CM/ 045/2009 de fecha 3 de abril de 2009, se solventa, lo referente a la firma ya que el servidor público se presentó en este Órgano Superior de Fiscalización a firmar la documentación observada, queda sin solventar, lo referente a la copia simple del recibo del Impuesto Predial ya que no la envían en el oficio de solventación del H. Ayuntamiento.</p>																
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>																	
5	<p>En revisión a la documentación enviada en Cuenta Pública de los capitulos 1000 (Servicios Personales), 2000 (Artículos y Materiales) y 3000 (Servicios Generales) de los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, se determinó que algunas órdenes de pago por diversos conceptos, carecen de la firma de los servidores públicos que se relacionan a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="383 1199 1360 1404"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>ORDEN DE PAGO</th> <th>SERVIDOR PÚBLICO</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>3358</td> <td>ARQ. JUAN JOSÉ DE DIOS LÓPEZ</td> <td>DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</td> </tr> <tr> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>3315</td> <td>LAE. GUSTAVO RODRÍGUEZ CORREA</td> <td>CONTRALOR MUNICIPAL</td> </tr> <tr> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>3466</td> <td>LCP. FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO</td> <td>DIRECTOR DE FINANZAS</td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI y XLIX y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio No. CM/050/2009 de fecha 14 de mayo de 2009. Se solventa lo referente a la firma del LAE. Gustavo Rodríguez Correa, Contralor Municipal, ya que se presentó a firmar el documento citado, no se solventa lo relacionado con las firmas del Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y L.C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio, Director de Finanzas ya que no se presentaron a firmar los documentos señalados en la observación.</p>	MES	ORDEN DE PAGO	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	SEPTIEMBRE	3358	ARQ. JUAN JOSÉ DE DIOS LÓPEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SEPTIEMBRE	3315	LAE. GUSTAVO RODRÍGUEZ CORREA	CONTRALOR MUNICIPAL	SEPTIEMBRE	3466	LCP. FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO	DIRECTOR DE FINANZAS
MES	ORDEN DE PAGO	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO														
SEPTIEMBRE	3358	ARQ. JUAN JOSÉ DE DIOS LÓPEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES														
SEPTIEMBRE	3315	LAE. GUSTAVO RODRÍGUEZ CORREA	CONTRALOR MUNICIPAL														
SEPTIEMBRE	3466	LCP. FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO	DIRECTOR DE FINANZAS														

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.  
ANEXO 2  
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008  
(CONTROL INTERNO)

NUM.	OBSERVACIONES
<b>AUTOEVALUACION</b>	
6	<p>Observaciones realizadas al Informe de Autoevaluación: En revisión y análisis efectuados al tercer informe de la Autoevaluación del ejercicio 2008, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial.-</b> Este anexo refleja un importe de \$1'819,707.40, el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública en el expediente de información financiera del mes de septiembre de 2008, presenta la cantidad de \$2'242,599.49 resultando una diferencia de menos por un monto de \$422,892.09</p> <p><b>Anexo 5.10 Integración de saldo de la cuenta de Proveedores al 30 de septiembre de 2008.</b> En este rubro por un monto de \$13,174.68, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$0.50 en relación con el cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2008, reflejando este rubro el monto de \$13,175.18</p> <p><b>Anexo 2.1 Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y IV):</b></p> <p>a).- En el renglón de servicios generales de POA en la columna de "ejercido" correspondiente al acumulado (enero a septiembre de 2008) por \$5'684,478.87, existe una diferencia por un importe de más por la cantidad de \$5,635.00 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto el monto de \$5'678,843.87.</p> <p>b).- En el renglón de inversión social y prestación de servicios de POA en la columna de "ejercido" correspondiente al acumulado (enero a septiembre) por \$25'725,397.11, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$4,507.00 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$25'729,904.11</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de fiscalización mediante Oficio No. CM/050/2009 de fecha 14 de mayo de 2009, <b>no remitieron</b> lo relacionado con los anexos: 1.1.A, 5.10 y 2.1 con sus incisos a) y b) ya que no envían los cuadros debidamente corregidos.</p>

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.**

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN															
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>																			
1	OP086.- Carga y acarreo de material de relleno (arena) en área de solares y calles.	CD Jonuta 1740 Viajes	Ramo 33 Fondo III 2008 ADMINISTRACIÓN  \$1,561,824.00	1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final remitido en la cuenta pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica el material excedente utilizado en la obra por un importe de \$21,593.49 (veintiún mil quinientos noventa y tres pesos 49/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales desglosado de la manera siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio C/IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diésel</td> <td>litros</td> <td>3,617.00</td> <td>5.97</td> <td>\$21,593.49</td> </tr> <tr> <td align="right" colspan="4"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$21,593.49</b></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total	Diésel	litros	3,617.00	5.97	\$21,593.49	<b>TOTAL</b>				<b>\$21,593.49</b>
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total															
Diésel	litros	3,617.00	5.97	\$21,593.49															
<b>TOTAL</b>				<b>\$21,593.49</b>															
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas. Por lo tanto el monto total observado es de \$21,593.49 en el proyecto OP086.																			

**ANEXO 3A**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.**

Nº CONS.	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	PRIMER TRIMESTRE: IS041, IS063, IS064, OP116, OP117.  TERCER TRIMESTRE: OP155, OP166, OP167, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154.	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Cédula censal (según caso), dictamen sobre el impacto ambiental (según caso), acta de priorización, acta de aceptación por la comunidad, acta de formación de comité. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
2	PRIMER TRIMESTRE: 1).- IS021, OP011. 2).- OP005, OP006, OP007, OP010.  TERCER TRIMESTRE: 3) y 4).- OP007  CUARTO TRIMESTRE: 5).- OP145, OP130, OP131, OP143, OP144. 6).- OP130, OP144.	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1).- 2 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas 2).- 4 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 3) y 5).- 6 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado 4) y 6).- 3 acciones cuyos pagos limpios efectuados a contratistas, violente el plazo establecido por la Ley de Contratos Públicos y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
3	CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP172.	Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.) 1).- 1 acción donde no se otorgó anticipo violentando así lo manifestado en las bases del concurso. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
Inconsistencias generales: Falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública. Falta de control interno en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado. Falta de procesos de control interno con respecto a la calidad y al gasto ejercido de la obra. Falta de procesos de control interno en el cumplimiento al programa de ejecución de obra.		



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.